



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se ha tramitado expediente de contratación nº 1200/2024 para adjudicar el servicio de gestión del Centro de Ocio Joven de Medina de Pomar (actividades y monitores), y que el mismo se ha declarado desierto por Resolución de la Alcaldía nº 2021-1643 de fecha 03/10/2024.

Visto que la apertura del Centro de Ocio Joven estaba prevista para el 18 de octubre de 2024, y que al resultar desierto el procedimiento de contratación se va a retrasar su apertura, por lo que se hace necesario que ese retraso sea por el mínimo tiempo posible y de ahí la necesidad de la declaración de la urgencia en la tramitación del nuevo expediente.

El Centro de Ocio Joven de Medina de Pomar (actividades y monitores), tiene como fin fomentar las actividades de esparcimiento y ocio en Medina de Pomar proporcionando a la juventud un espacio de ocio donde poder realizar actividades que les permitan desarrollar sus capacidades.

Visto que el artículo 119.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector público establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación, sea preciso acelerar por razones de interés público.

Por lo tanto, esta necesidad inaplazable comporta que no se pueda esperar para la celebración de un contrato por la tramitación ordinaria; porque existe un límite temporal impuesto por las circunstancias del caso, por lo tanto se acortan a la mitad los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato según lo previsto en el artículo 119-2-b).

Asimismo, concurren razones de interés público que hacen que sea necesaria la aceleración de la adjudicación.

Deberá dejar constancia de la justificación en el expediente y publicar tal circunstancia en el anuncio de licitación del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno por razones técnicas organizativas de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015 por el que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y APROBAR Y DECLARAR la necesidad de que se utilice la tramitación urgente en el expediente Nº 1566/2024 permitida por el artículo 119.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto que la necesidad que motiva el contrato es inaplazable, y asimismo, es necesario acelerar en lo posible la adjudicación del mismo por las circunstancias concurrentes y con todas las garantías exigidas, salvaguardando, el interés público.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Medina de Pomar así como en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Isaac Angulo Gutiérrez, en Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica, de lo que doy fe. La Secretaria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

Doy Fe,
LA SECRETARIA

Fdo.: Leticia Varona Alonso

